

**CONTRATO SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA PROCESO DE RENOVACIÓN, DE PERMISOS
DE CIRCULACIÓN 2023**

MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

A

CAMPOS Y URBINA LIMITADA

En San Joaquín, 16 de febrero de 2023 comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.254.600-8, representada por su Alcalde don **CRISTÓBAL LABRA BASSA**, chileno, empleado público, cédula nacional de identidad N° 14.146.684-4, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 2606, comuna de San Joaquín, en adelante indistintamente "la Municipalidad", y por la otra, la empresa **CAMPOS Y URBINA LIMITADA**, RUT N° 76.896.674-5, representada por don **MARIO FERNANDO CAMPOS URBINA**, chileno, soltero, técnico, cédula de identidad N° 15.564.213-0, ambos domiciliados en Manco Capac N° 706, Comuna de Maipú, en adelante indistintamente "el proveedor", quienes exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de la Licitación. Por Decreto Alcaldicio N° 297 de fecha 26.01.2023, se aprobaron las Bases Administrativas de la licitación pública denominada "Servicio de Impresión para Proceso de Renovación, Permiso de Circulación 2023", ID 218-6-LE23.

SEGUNDO: Adjudicación. Por Decreto Alcaldicio N° 467 de fecha 13.02.2023 se adjudicó a CAMPOS Y URBINA LIMITADA la licitación denominada "Servicio de Impresión para Proceso de Renovación, Permiso de Circulación 2023", ID N° 218-6-LE23.

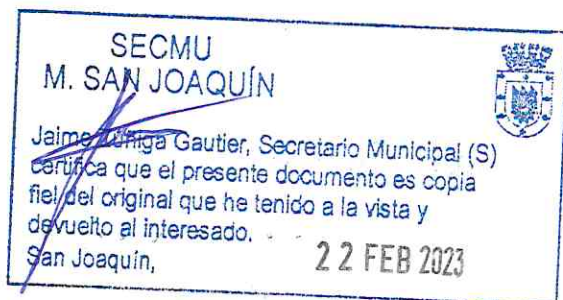
TERCERO: Contratación: Por este acto, y en virtud de lo dispuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de San Joaquín encarga a CAMPOS Y URBINA LIMITADA el servicio de Impresión para Proceso de Renovación, Permiso de Circulación 2023, entidad que debidamente representada, acepta el encargo y se obliga a cumplirlo fielmente, de acuerdo a las normas de este contrato y a los instrumentos que forman parte integrante de él, detallados en los vistos del Decreto Alcaldicio N° 467 de fecha 13.02.2023, y que no se insertan por ser conocidos por las partes.

CUARTO: Precio. La Municipalidad pagará por los servicios señalados, la suma de \$ 5.399.685.- IVA incluido. La Municipalidad pagará al proveedor el valor de los servicios en un estado de pago. El pago será en pesos chilenos sin intereses, en el plazo de 30 días contados desde la presentación de la factura y los documentos que deben acompañar a todo estado de pago, correctamente emitidos; y, previa aprobación conforme por parte del Inspector Técnico del Servicio.

QUINTO: Plazo de Vigencia. La vigencia de la presente contratación será la establecida de conformidad al Punto 11 de las bases administrativas que rigen la licitación.

SEXTO: Aumento y Disminución del Contrato. El contrato podrá aumentarse o disminuirse hasta en un 30% del valor total adjudicado, según precios unitarios.

SÉPTIMO: Multas. La Municipalidad podrá decidir la aplicación de multas por deficiencias o incumplimientos en las obligaciones contraídas por el contratista, en conformidad a las Bases Administrativas que rigen la licitación. El incumplimiento de cada orden impartida por la Inspección



Técnica, y el incumplimiento de las otras obligaciones del contratista, serán sancionadas con una multa igual al monto establecido más adelante, atraso en la entrega; incumplimiento de instrucciones del ITS; hasta un plazo máximo de 2 horas. Transcurrido dicho plazo, se podrá poner término anticipado al contrato.

Una vez que hayan quedado ejecutoriadas. Si aquello no fuese suficiente, el Contratista deberá enterar la diferencia en Tesorería Municipal, y en caso de no hacerlo, oportunamente el valor se deducirá haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Las multas se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) o en la unidad de reajustabilidad que la reemplace. El valor de la UTM se calculará al día 01 del mes que se aplique la sanción.

Las multas que aplicará la municipalidad al proveedor son las que se indican a continuación y se notificarán por escrito al inspector técnico:

Retraso en la instalación o entrega de los elementos contratados, establecidas en las Especificaciones Técnicas: Se multará a la empresa por el equivalente a 1 UTM por cada media hora de atraso.

En caso de incumplimiento de las instrucciones del ITS, se multará con 1 UTM por cada media hora de atraso en el cumplimiento de las órdenes del ITS.

OCTAVO: Garantía Fiel Cumplimiento. Por el presente acto las partes dejan constancia que de acuerdo al punto N° 7.4.3 de las Bases Administrativas que rigen la licitación, CAMPOS Y URBINA LIMITADA, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, ha hecho entrega al municipio del Certificado de Fianza Folio N° X0062548 extendido por MásAVAL, ascendente a la suma de \$269.984.- (doscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos). La vigencia de la presente garantía será desde la fecha de suscripción del contrato hasta los 90 días corridos siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

NOVENO: Inspección Técnica. El municipio designa como Inspector Técnico del Servicio al Encargado del Departamento de Comunicaciones, o quien le subrogue en el cargo, quien deberá emitir un certificado de conformidad del servicio contratado, previo al pago.

El proveedor, quedará en todo momento supeditado a las órdenes que le imparta la Inspección Técnica las que se impartirán conforme a los términos y condiciones de las Especificaciones Técnicas, y que deberán cumplirse dentro del plazo que el Inspección Técnica estipule.

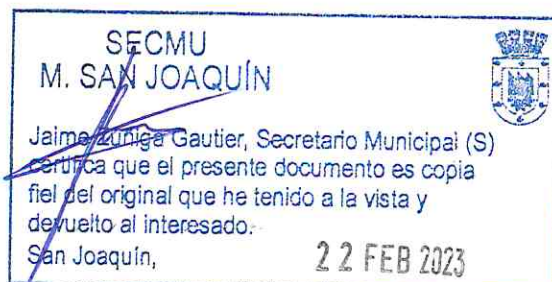
DÉCIMO: Término de Contrato. Causales de Término del Contrato

Las causales de término del contrato se encuentran estipuladas en el Punto N° 12 de las Bases que rigen la presente contratación, estableciéndose en ellas la siguiente enumeración no taxativa:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y las Bases Administrativas.
- Incumplimiento de las observaciones formuladas por la Inspección Técnica Municipal, por más de 2 horas.
- Quiebra o insolvencia del adjudicatario.
- Las demás que contempla el reglamento de la Ley N° 19.886.

Otras Causales de Término:

De mutuo acuerdo entre las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.



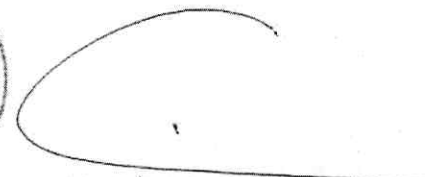
DÉCIMO PRIMERO: Antecedentes que Integran el contrato. Por el presente acto se dan por íntegramente reproducidas las Bases Administrativas, sus Formatos y Anexos, las Especificaciones Técnicas, y todo otro antecedente referente a la contratación, los cuales para todos los efectos legales se tendrán como parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías. La personería del Sr. Alcalde de la Municipalidad de San Joaquín, don Cristóbal Labra Bassa, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General emanada del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno complementada por el Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno. La personería de don MARIO FERNANDO CAMPOS URBINA, para representar a la empresa CAMPOS Y URBINA LIMITADA, consta de la escritura pública de Constitución de sociedad, de fecha 22.04.2018, otorgada ante don Octavio Francisco Gutiérrez López, Abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Notaría de Santiago, y anotada bajo el repertorio N° 4599-2018. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO TERCERO: Ejemplares. El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres en poder de la Municipalidad.


MARIO FERNANDO CAMPOS URBINA
REPRESENTANTE LEGAL
CAMPOS Y URBINA LIMITADA




CRISTÓBAL LABRA BASSA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN

